

de moneda, documentos y otros; contra el honor; el adulterio; la sodomía; otros delitos contra las personas; el homicidio; delitos de plagio; de amenazas e injurias; delitos contra la propiedad; y daños causados por y contra animales).

Ya en una tercera parte de este volumen V, Oliver describe la organización de la administración de justicia local según la regulación tortosina. Así se refiere a la Curia, a los jueces, al escribano judicial, a las retribuciones de los funcionarios encargados de su administración, a los abogados y procuradores, y asimismo a las denominadas jurisdicciones especiales (eclesiástica y la propia de los sarracenos que habitan la ciudad).

Sigue aún en esta parte el desarrollo del ordenamiento procesal:

a) El civil:

Ordinario: demanda y contestación, comparecencias, fianzas, excepciones y reconvencción, sistema probatorio, la eficacia del juramento, las sentencias y apelaciones, y la cosa juzgada.

Especial: procedimiento de amparo, ejecutivo de acreedores, verbal, interdictos, y ante árbitros y compromisarios.

b) El proceso penal: en general, con especial estudio de los procedimientos de acusación, de inquisición, de oficio, en rebeldía, etcétera.; y trata también de la transacción para la remisión de las pena impuestas en los casos en los que se autoriza.

Ya en último término, este volumen incluye un cuadro de concordancias entre las costumbres marítimas de Tortosa y el *Llibre del Consolat de Mar*.

– Volumen VI (antiguo volumen IV) (573 pp.): en este volumen se publica íntegro el texto de las Costumbres de Tortosa según el manuscrito del *Libre de les Costums Generals Scriptes de la insigne ciutat de Tortosa*, publicado el año 1539.

El texto se divide en 9 libros, y éstos a su vez en rúbricas; ya cada rúbrica contiene un número indeterminado de *Costums*. Y en la parte final de la rúbrica XXIX del libro Noveno se relacionan los 15 *Usatges* de Barcelona que se reconocen de aplicación en Tortosa y su término.

Aún en la parte final del texto de 1539 se incorporan las confirmaciones papales y reales de las Costumbres y otros privilegios de Tortosa, bajo el título genérico de «Extravagants».

Oliver añade a esta edición de las Costumbres un índice alfabético donde se recogen las distintas instituciones que el Código contiene.

JOSEP SERRANO DAURA

PELÁEZ, Manuel J., y cols.: *Epistolario jurídico y político de Fernando de los Ríos y Ángel Ossorio y Gallardo (1927-1948)*, Málaga, 1997, 189 + 156 pp.

La torrencial serie de publicaciones de nuestro compañero en Málaga merece ser registrada en este *Anuario*, por su contribución a nuestra disciplina y afines, siempre con una actitud de generosa hospitalidad y un respeto escrupuloso para la libertad de expresión. De esta labor editorial se debe destacar la referente a epistolarios, cuya importancia ha sido reconocida desde antiguo. Las cartas de los juristas, más expresivas incluso que sus escritos destinados originalmente a la publicidad, no solamente confirman con la fuerza de la intimidad, relativa, las líneas de pensamiento,

sino también los rasgos de la conducta pública, profesional y privada. Del de Fernando de los Ríos, en dos tomos, dimos ya cuenta en anterior *Anuario* LVI (1996) pp. 1239-1240. Ahora en el tercero, un índice general, con 233 piezas, entre 1919 y 1979, pone algún orden en la colección. Esta última, por el momento, serie comprende 97 cartas entre 1931 y 1948, es decir referidas a la República dentro y fuera de España, en el exilio, etapa caracterizada, sobre todo para una HGDE que se componga en torno a la monarquía, presente o ausente, como institución principal e instancia suprema de la justicia. Fernando de los Ríos, catedrático de Derecho político en Granada, se revela en las primeras 64 cartas (agosto de 1931 a 6 de julio de 1936) en cuanto ministro de Justicia, y sucesivamente de Instrucción Pública y de Estado, recibiendo cartas de recomendación de personajes como don Julián Besteiro y otros correligionarios, y respondiéndolas favorablemente o bien dando las usuales excusas, reveladoras todas de la permanencia de la familia y la amistad en medio del nuevo derecho público. Algunas cartas, a partir de la 44, contienen convocatorias para reuniones del Partido y gestiones relacionadas con su cargo, donde los nombres de Largo Caballero, Enrique de Francisco y Ramón Lamonedá tienen cierta relevancia política y social. Desde agosto de 1936 a septiembre de 1938, ardiendo la guerra civil, media docena de cartas se mantienen en la misma esfera partidaria: por ejemplo, la federación socialista de Granada está instalada provisionalmente en Guadix. La carta 70, a un primo suyo, desde Nueva York el 29 de abril de 1939, un mes corto desde la terminación de la guerra tiene el valor de señalar el comienzo y el carácter de su exilio, preferentemente académico: ninguna perspectiva en Méjico, mejores en Venezuela y Colombia (donde se acomodó nuestro Ots Capdequi) y promesa de una cátedra en la propia democracia americana. Muy expresiva la carta de Trifón Gómez, correligionario, desde París, 24 de mayo de 1942, sobre la descomposición y conflictos internos de la derrota; trata de acreditar la regularidad de su gestión administrativa y refleja la lucha interna del Gobierno tras el golpe de Estado del coronel Casado, secundado por Besteiro y el cenetista Cipriano Mera, y los comunistas, decididos a la resistencia. Un conjunto de misivas de 1943 se refiere a las actuaciones de la propia República en el exilio, al amparo del gobierno de Méjico, que no reconoció al nuevo Estado constituido como efecto de la victoria de Franco. De los Ríos ha formado parte del gobierno republicano en el exilio y del grupo parlamentario socialista que continuó celebrando sesiones de Cortes con la esperanza puesta en las potencias vencedoras en la Guerra Mundial de 1939-1945. De sus planes para la constitución de un gobierno republicano con elementos de la derecha nos informa su carta (84) de 19 marzo de 1946, época de la retirada de los embajadores y otras sanciones al gobierno de Madrid. Dimitido de su cargo de ministro por razones de salud, que cubrían otras de disensión política y abandono de esta actividad, importante es la carta (90) a Rodolfo Llopis, secretario general del PSOE en el exterior, acerca de la asamblea de las Naciones Unidas en Nueva York, noviembre de 1946, reveladora de la división entre las potencias occidentales y la Unión Soviética acerca de España, con un dictamen referente a la actuación que convenía desarrollar. Revela su sólida formación política y su experiencia del medio internacional del momento. Más interesante es todavía el cruce de cartas, en 1947, con Indalecio Prieto, antiguo ministro de Hacienda y de la Guerra, donde le informa del estado del «problema español» y de las negociaciones con el pretendiente don Juan de Borbón y el antiguo jefe de la CEDA (Confederación Española de Derechas

Autónomas) José M Gil Robles (cfr. mi *CJE*, p. 555), sobre la formación de un gobierno-regencia, detalladamente planeado por Prieto y casualmente coincidente en algunos puntos con el consejo ofrecido al entonces jefe del Estado por su antiguo ministro don Ramón Serrano Suñer. Ese gobierno sería anticomunista y abierto a la participación de los obispos. Emotivo y entrañable apéndice de este volumen es la tesis doctoral de De los Ríos Urruti (1911), reveladora del nivel de la Universidad, con la lectura de Platón orlada por la de filósofos y publicistas y especialmente de su buen tío don Francisco Giner de los Ríos, a quien encontraremos entre los filósofos del Derecho. Otros corresponsales de De los Ríos no eran juristas, pero no ajenos al desenvolvimiento del derecho público español.

En el mismo círculo de estudios y publicaciones conocemos ya una copiosa selección de cartas de Angel Ossorio y Gallardo (*Cuadernos Peláez*, 19-20, 1996, pp. 5553-5599) (sobre Angel Ossorio y Gallardo, mi *CJE*, p. 52), por Pilar Zambrano, que ahora nos ofrece un puñado de notas y observaciones sobre el destacado jurista, cuya figura se agiganta a medida que se la conoce. He publicado un apunte sobre su condición de catalanista, él, madrileño de los barrios bajos, cuya superior competencia en la materia fue reconocida por el propio José Ortega y Gasset en las Constituyentes. Los fragmentos de su intervención en el parlamento sobre la cuestión catalana, transcritos en notas, revelan el interés de extraer toda su oratoria, ya en las Cortes anteriores a 1923, y muy resuelta contra la ley del divorcio bajo la República. Igualmente suscitan el mayor interés las referencias a su colaboración en el periódico *Ahora*, de Madrid, en 1933-1935, donde proporcionó una primera información sobre fascismo y nazismo desde el punto de vista democristiano, habiendo sido Ossorio el traductor de Dom Sturzo y el dirigente de un partido de dicha naturaleza en vísperas de la Dictadura, convertido, bajo ésta, en una sociedad de estudios. Sin participar en conspiraciones, mantuvo una constante oposición a dicha forma de gobierno, que hubiera admitido en términos constitucionales, con término, objetos fijos y rendición de cuentas. Al término de la misma sostuvo la conveniencia de una abdicación del Rey, conforme a la constitución y medio de salvar la institución, que vio siempre como una defensa contra el totalitarismo. En este sentido su dictamen fue favorable a la República. Leal siempre a Antonio Maura, a su memoria y a su ideario, propugnó la formación de una derecha dentro de la República, propósito en el que fracasó. Muy valiosa es la correspondencia con abogados, como su discípulo Pedro Gárgolas, madrileño en Málaga, y otros abogados andaluces, donde brilla su personal concepción del derecho y de la abogacía. Admirable el modo como responde a una consulta profesional del primero (cartas 80-82, 89, 91). Del más alto interés las cartas dirigidas al presidente de la República Niceto Alcalá Zamora (*CJE*, p. 54) sobre la libertad de cultos por decreto, el artículo 26 de la Constitución y la arbitraria expulsión de la Compañía de Jesús y la prohibición de ejercer la enseñanza las congregaciones religiosas, sin tener en cuenta que se trataba de ciudadanos españoles a los que se privaba gubernativamente de derechos. El cuidado por la «juridicidad» de la República tiene otras muchas manifestaciones. Consta aquí su apartamiento formal de la política, a la que en el momento decisivo, 1936, su adhesión al presidente Azaña le llevó a incorporarse a la República, a la que sirvió como embajador en Bruselas, París y Buenos Aires. Su última etapa, no contemplada en esta correspondencia, pero conforme a los principios que ésta revela, tuvo todavía un epílogo en una labor de publicista como redactor único de un *Diccionario de*

Política (Buenos Aires 1946), año de su muerte. Superflua parece la reproducción de las cartas 11-12, 13, 15, 28, 29, 44, 45, 83, 94, 96, ya publicadas en los *Cuadernos* y que precisamente no tienen como destinatarios personajes andaluces, que ha sido el criterio de la selección, en la inevitable regionalización de la asignatura. Por lo demás, Ossorio, madrileño, identificado con Cataluña y diputado siempre por Caspe, es un jurista radicalmente español. Las diversas facetas de su personalidad son aquí enriquecidas, por ejemplo las cartas 69-70, relativas a una modalidad de contrato agrario de contenido social. Lo son igualmente las dirigidas a Marañón (pp. 19-20), al que censura sutilmente haberse apartado de los caminos del derecho y su complacencia con la revolución. Patricia Zambrano ha reunido todos los materiales necesarios para componer la superior figura de Ossorio y Gallardo.

R. GIBERT

ALVARADO PLANAS, Javier (coordinador): *Poder, economía y clientelismo*, Marcial Pons (Monografías Jurídicas), Madrid, 1997, 328 pp.

La oportunidad de analizar desde diversas perspectivas los mecanismos de participación y acceso al poder fue el objetivo del curso organizado por la UNED y celebrado en Ávila en julio de 1996. Las ponencias expuestas y debatidas por los distintos especialistas dieron origen a un fecundo diálogo interdisciplinar que sirvieron de base a la presente publicación. En la que se percibe la opinión y el esfuerzo intelectual de los ponentes, quienes aprovechan la ocasión para reutilizar sus conceptualizaciones, contrastar sus hallazgos con otros y dejar abierta la solución a los problemas planteados.

De tal manera, el contenido no constituye un conjunto homogéneo y sistemático, tanto por la diversidad de enfoques como por las distintas acotaciones cronológicas. Tampoco puede reflejar en su totalidad la compleja realidad de las relaciones entre poder, economía y clientelismo político analizadas. Sin embargo, en todos los trabajos puede observarse rasgos comunes en el proceso de democratización de los respectivos regímenes. El estudio de los grupos sociales, políticos, económicos, y de los medios y procedimientos de participación, patrimonialización, acceso u ocupación de las instituciones públicas; de su ideología y de cómo ésta proporcionaba, generalmente, cobertura a intereses particulares, constituye uno de los elementos básicos para el análisis comparativo de los distintos casos. Muy valiosa resultan las citas bibliográficas, de donde puede extraerse otra lectura paralela. En las notas se encuentra una parte importante de la complejidad actual de los asuntos que, en el texto principal, simplemente se esbozan e introducen.

María Concepción Quintanilla Raso, «Facciones, clientelas y partidos en España en el tránsito de la Edad Media a la Modernidad» (pp. 15-50), abordó, desde una perspectiva amplia, las facciones, clientelas y parcialidades en España durante la transición de la Edad Media a la Moderna. Su trabajo nos advierte sobre el peligro de extrapolar hacia el pasado realidades más actuales que no tuvieron vigencia hasta bien entrado el siglo XIX.

Regina Pérez Marcos, «Estrategias de poder y organización territorial: notas para una geografía jurisdiccional de Madrid en la Edad Moderna» (pp. 51-70), analiza la influencia que el trazado político administrativo pudo haber tenido para el condicionamiento y evolución de la vida política en los ámbitos provinciales, regionales o